



MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO  
**INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGÍA – INM**

**RESOLUCIÓN NÚMERO 249**

( 2024-07-02 )

*“Por la cual se efectúa un nombramiento en período de prueba”*

**LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGÍA**

En ejercicio de sus facultades legales conferidas en el numeral 13 del artículo 3° del Decreto 062 de 2021, que modificó el artículo 9° del Decreto Ley 4175 de 2011, el Decreto 2585 de 2022, y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 125 de la Constitución Política de Colombia, establece que los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, salvo las excepciones allí previstas, y que el ingreso a los cargos de carrera y ascenso en los mismos, se hará previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la Ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Que los Artículos 27, 28, 29, 30, 31, 32 y 33 de la Ley 909 de 2004<sup>1</sup>, establecieron que el ingreso y la permanencia en los empleos de carrera administrativa, se hará exclusivamente con base en el mérito, mediante procesos de selección para los empleos de Carrera Administrativa.

Que el Artículo 2° de la Ley 1960 de 2019, modificó el Artículo 29 de la Ley 909 de 2004, quedando así: *“La provisión definitiva de los empleos públicos de carrera administrativa se hará mediante procesos de selección abiertos y de ascenso los cuales adelantará la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad en la que esta delegue o desconcentre la función. (...)”*.

Que mediante el Acuerdo No. 20201000003336 de fecha veintiocho (28) de noviembre de dos mil veinte (2020) de la Comisión Nacional del Servicio Civil, “Por el cual se convoca y se establecen las reglas del Proceso de Selección, en las modalidades de Ascenso y Abierto, para proveer los empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal del INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGÍA DE COLOMBIA -INM- identificado como Proceso de Selección No. 1511 de 2020 - Nación 3”.

Que mediante el Acuerdo No. 20211000000506 de fecha quince (15) de febrero de dos mil veintiuno (2021) de la Comisión Nacional del Servicio Civil, se modificaron los artículos 8° y 16° del Acuerdo No. CNSC- 20201000003336 del 28 de noviembre del 2020, estableciéndose la OPEC registrada en SIMO, cambiando para el Concurso de Ascenso de once (11) empleos y veinte (20) vacantes a doce empleos (12) y trece (13) vacantes y para el Concurso Abierto cambia de cincuenta y nueve (59) empleos y sesenta y tres (63) vacantes a noventa y cinco (95) empleos y ciento cinco (105) vacantes.

---

<sup>1</sup> Por la cual se expiden normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa, gerencia pública y se dictan otras disposiciones.

*“Por la cual se efectúa un nombramiento en período de prueba”*

Que según lo dispuesto en los artículos 23 de la Ley 909 de 2004<sup>2</sup> y 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015<sup>3</sup>, modificado por el artículo 1° del Decreto 648 de 2017<sup>4</sup>, los empleos de carrera administrativa en vacancia definitiva se proveerán en período de prueba o en ascenso, con las personas que hayan sido seleccionadas mediante el sistema de mérito.

Que en el artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015<sup>5</sup>, modificado por el artículo 1° del Decreto 648 de 2017<sup>6</sup>, señala que la provisión definitiva de los empleos de carrera se efectuará, entre otras situaciones, con la persona que al momento en que deba producirse el nombramiento ocupe el primer puesto en la lista de elegibles para el empleo ofertado que fue objeto de convocatoria para la respectiva entidad.

Que, cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la Resolución No. 18785 del 2 (dos) de diciembre de dos mil veintidós (2022), *“Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer uno (1) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 2044, Grado 01, identificado con el Código OPEC No. 148966, MODALIDAD ABIERTO del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal del INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGÍA DE COLOMBIA - INM, Proceso de Selección No. 1511 de 2020 – Nación 3”*, en la cual el elegible **GERMAN ANDRÈS CABRERA ROJAS** identificado con cedula de ciudadanía No. **1.136.881.212** fue nombrado mediante Resolución No. 092 de 2023 y no habiendo superado el periodo de prueba, el Instituto Nacional de Metrología – INM expidió la Resolución No. 493 de 2023, *“por la cual se declara insubsistente el nombramiento de un empleado en periodo de prueba por evaluación no satisfactoria en el desempeño laboral”*.

Que el Instituto Nacional de Metrología solicitó a la Comisión Nacional del Servicio Civil-CNSC autorización de uso de lista para la provisión del empleo denominado *PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 2044, Grado 01*, identificado con el Código OPEC No. 148966. En consecuencia, la Dirección de Carrera Administrativa de la Comisión Nacional del Servicio Civil, autorizó el uso de lista de elegibles para los elegibles **HECTOR MAURICIO HERNANDEZ NEIRA**, identificado con la cedula de ciudadanía **No. 1.010.214.853**, y **MARIA CLAUDIA MONTALVO RAVELO**, identificada con cedula de ciudadanía **No. 1.085.327.482**, quienes ocuparon de acuerdo con la Resolución No. 18785 de 2022, la segunda (2) y tercera posición en la lista.

Que el señor **Héctor Mauricio Hernández Neira**, no aceptó el nombramiento en periodo de prueba por lo cual el Instituto Nacional de Metrología – INM, expidió la Resolución No. 100 de 2024, *“por medio de la cual se deroga un nombramiento en periodo de prueba”*.

Que la señora **María Claudia Montalvo Ravelo**, no aceptó el nombramiento en periodo de prueba por lo cual el Instituto Nacional de Metrología – INM, expidió la Resolución No. 172 de 2024, *“por medio de la cual se deroga un nombramiento en periodo de prueba”*.

En consecuencia, la Dirección de Carrera Administrativa de la Comisión Nacional del Servicio Civil, autorizó el uso de lista de elegibles para el elegible **RUFFO ALEJANDRO RAMIREZ REYES**, identificado con cédula de ciudadanía **No. 1.015.469.893**, quien ocupó de acuerdo con la Resolución No. 18785 de 2022, la tercera (3) posición en la lista, por lo cual su nombramiento es procedente.

Que de acuerdo con el numeral 4 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 6 de la Ley 1960 de 2019, *“con los resultados de las pruebas la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad contratada por delegación de aquella elaborará en estricto orden de mérito la lista de elegibles que tendrá una vigencia de dos (2) años. Con esta y en estricto orden de méritos se cubrirán las vacantes para las cuales se efectuó el concurso y las vacantes definitivas de cargos equivalentes no convocados, que surjan con posterioridad a la convocatoria de concurso en la misma Entidad.*

Que el artículo 31 de la Ley 909 de 2004<sup>7</sup>, respecto a la vinculación en periodo de prueba, señala:

<sup>2</sup> Ibídem 1.

<sup>3</sup> Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública.

<sup>4</sup> Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública.

<sup>5</sup> Ibídem 5.

<sup>6</sup> Ibídem 6.

<sup>7</sup> Ibídem 1.

*“Por la cual se efectúa un nombramiento en período de prueba”*

*“(…) **Período de prueba.** La persona no inscrita en carrera administrativa que haya sido seleccionada por concurso será nombrada en período de prueba, por el término de seis (6) meses, al final de los cuales le será evaluado el desempeño, de acuerdo con lo previsto en el reglamento.*

*Aprobado dicho período al obtener evaluación satisfactoria el empleado adquiere los derechos de la carrera, los que deberán ser declarados mediante la inscripción en el Registro Público de la Carrera Administrativa. De no obtener calificación satisfactoria del período de prueba, el nombramiento del empleado será declarado insubsistente (...)”*

Que, en la actualidad, el citado empleo se encuentra vacante y no está siendo ocupado de manera transitoria mediante encargo o nombramiento provisional.

Que los gastos que ocasione el presente nombramiento en periodo de prueba, se encuentran amparados por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 124 del 3 de enero de 2024.

En mérito de lo expuesto,

### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - NOMBRAR EN PERÍODO DE PRUEBA** por el término de seis (6) meses al señor **RUFFO ALEJANDRO RAMIREZ REYES**, identificado con cédula de ciudadanía **No. 1.015.469.893**, en el empleo denominado *PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 2044, Grado 01* de la planta global, con una asignación básica mensual de dos millones setecientos veinticuatro mil trescientos treinta y siete pesos (\$2.724.337) moneda corriente, para cumplir funciones en la Subdirección de Metrología Química y Biología del Instituto Nacional de Metrología, de acuerdo con el perfil del empleo identificado con el Código OPEC No. 148966 del Proceso de Selección No. 1511 de 2020 – Nación 3, que hace parte Sistema General de Carrera Administrativa, y de acuerdo con la parte considerativa del presente acto administrativo.

**Parágrafo Primero:** El período de prueba a que se refiere este artículo tendrá una duración de seis (6) meses contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el artículo 31 de la Ley 909 de 2004<sup>8</sup>, al fin del cual le será evaluado el desempeño por el superior inmediato; de ser satisfactoria la calificación, el Instituto Nacional de Metrología adelantará ante la Comisión Nacional del Servicio Civil la inscripción en el Registro Público de Carrera Administrativa; de no ser satisfactoria, su nombramiento será declarado insubsistente por resolución motivada.

**Parágrafo Segundo:** La persona nombrada en periodo de prueba tiene diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación de la presente Resolución, para manifestar por escrito si acepta o rechaza el nombramiento. A partir de la aceptación, tiene diez (10) días hábiles para tomar posesión de conformidad con lo señalado en los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015<sup>9</sup>, modificados por el artículo 1º del Decreto 648 de 2017<sup>10</sup>.

**Parágrafo Tercero:** De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.29 del Decreto 1083 de 2015<sup>11</sup>, durante este periodo no se les podrá efectuar ningún movimiento dentro de la planta de personal, que implique el ejercicio de funciones distintas a las indicadas en la convocatoria, que sirvió de base para su nombramiento.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - COMUNICAR** la presente resolución al señor **Ruffo Alejandro Ramírez Reyes**, identificado con cédula de ciudadanía **No. 1.015.469.893**, a la dirección de correo electrónico \_\_\_\_\_, indicada en el Sistema de Apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad (SIMO), enviando una copia de la misma y advirtiéndole que contra ella no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO TERCERO. - COMUNICAR** el contenido de esta resolución a la Comisión Nacional del Servicio Civil a través del Sistema de Apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad (SIMO), para lo de su competencia.

<sup>8</sup> Ibídem 1.

<sup>9</sup> Ibídem 5.

<sup>10</sup> Ibídem 6.


<sup>11</sup> Ibídem 5.

*“Por la cual se efectúa un nombramiento en período de prueba”*

**ARTÍCULO CUARTO.** - La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales en el momento en que se suscriba el acta de posesión por parte del señor **Ruffo Alejandro Ramírez Reyes**.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C. a los dos (02) días del mes de julio de 2024.

 Firmado digitalmente  
por María del  
Rosario González  
Márquez

**María Del Rosario González Márquez**  
Directora General

Proyectó: *María Paula Rodríguez – Contratista Grupo Gestión del Talento Humano*  
Revisó: *Olga Jeanet Malagón Devia – Profesional Grupo Gestión del Talento Humano*  
*José Álvaro Bermúdez Aguilar – Secretario General*